



*[Handwritten signatures in blue ink]*

**INFORME QUE EMITE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPECTO A LA SOLICITUD DE INICIATIVA POPULAR DENOMINADA "LEY INTEGRAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE GUERRERO".**

*[Handwritten signatures in blue ink]*

marzo/ 2017.

## CONTENIDO

1. Presentación.
2. Marco Legal.
3. Recepción de la solicitud, verificación y análisis de los documentos que integran la iniciativa popular e identificación de incidentes.
4. Integración de la base de datos
5. Resultado de la verificación de la información registral en padrón electoral y lista nominal de electores y determinación del requisito porcentual de los ciudadanos suscriptores de la iniciativa popular.
6. Ejercicio muestral sobre el porcentaje de autenticidad de firmas o huellas.
7. Resultados de la verificación de autenticidad de firmas o huellas.
8. Conclusiones.

## 1. Presentación.

Este informe se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 15 de los *Criterios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en Materia de Verificación de Ciudadanos para la Iniciativa Popular*, emitidos por la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Es de señalar que dichos criterios se emitieron con el objetivo de establecer el procedimiento que habría de seguirse para obtener los resultados de la verificación de del porcentaje de las y los ciudadano que suscribieron la *Iniciativa Popular*, que los suscriptores de la iniciativa aparecieran en la lista nominal correspondiente al estado de Guerrero, la determinación de una muestra para corroborar la autenticidad de las firmas de las y los ciudadanos que suscribieron la iniciativa, y la verificación de esta última circunstancia; actividades vinculadas con la iniciativa popular promovida por diversos ciudadanos representados por los CC. Abel Bruno Arriaga, Alfonso Ayala Vicario y Abad Cantú Gómez, titulada: **"Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Integral sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero"**.

## 2. Marco Legal.

El artículo 19, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que son derechos de los ciudadanos guerrerenses presentar iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, con excepción de la materia penal y tributaria, en los términos que establezca la Ley.

Asimismo, la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 33 establece que la iniciativa popular es el derecho que se concede a los ciudadanos del Estado, para presentar al Poder Legislativo, iniciativas de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos propios del ámbito de la competencia del Congreso del Estado.

En concordancia con la Ley antes referida, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en sus artículos 236, 237, 238 y 239 regulan el procedimiento de la iniciativa popular, delimitando las atribuciones de este organismo electoral en la materia.

Cabe señalar que de acuerdo con la normatividad antes citada, corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero:

- a) Verificar que la iniciativa popular haya sido suscrita en un número de ciudadanos equivalente a por lo menos el 0.2% de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero.
- b) Verificar que los nombres de quienes hayan suscrito la iniciativa popular aparezcan en la Lista Nominal de Electores correspondiente al Estado de Guerrero.
- c) Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero realizará un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas, conforme a los criterios que para tal efecto defina.

Es importante señalar que el procedimiento anterior deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente y a su conclusión deberá informarse al Congreso del Estado de Guerrero el resultado de la verificación de los requisitos señalados anteriormente.

### **3. Recepción de la solicitud, verificación y análisis de los documentos que integran la iniciativa popular e identificación de incidentes.**

El 3 de febrero del presente año, mediante oficio No. LXI/2DO/SSP/DPL/0892/2017, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de la H. Congreso del Estado de Guerrero, notificó a la consejera presidenta del Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que el 25 de enero del año en curso recibió, en el marco de lo dispuesto por los artículos 19, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 236 a 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la iniciativa popular "Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Integral sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, promovida por diversos ciudadanos representados por los CC. Abel Bruno Arriaga, Alfonso Ayala Vicario y Abad Cantú Gómez. Lo anterior, con el propósito de que este instituto electoral se abocara al cumplimiento de lo establecido en los artículos 236 a 239 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Con el oficio de referencia se hizo entrega al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de una caja con documentación diversa que a decir de los promoventes contenían 6, 576 (Seis mil quinientas setenta y seis) firmas de ciudadanos de diversas comunidades y municipios que suscribieron la iniciativa popular en cuestión.

Mediante oficio No. 0067 del 07 de febrero de 2017, el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por instrucciones de la consejera presidenta del mismo Instituto turnó el expediente de la iniciativa popular al consejero presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana con atención a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana para la atención correspondiente.

En razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana a través de su Coordinación de Participación Ciudadana, con el auxilio de personal de la oficialía electoral de este Instituto y ante la fe pública del Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, realizaron la apertura de la caja, verificación de los datos de los ciudadanos que suscribieron la iniciativa, cuantificación de documentos e

identificación de incidentes del expediente de la iniciativa popular de “Ley Integral sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero”.

Derivado de la revisión del expediente de la iniciativa popular, se cuantificaron un total de 75 carpetas, las cuales se integran con actas de asambleas, listas de ciudadanos y copias simples de credencial de elector, cuyas fojas se cuantificaron en un total de 7,254.

En ese mismo acto, se identificaron un total de cinco ciudadanos que presentaron credencial de elector de otra entidad federativa, de los cuales, cuatro pertenecen al Distrito Federal y uno a Oaxaca; asimismo, se encontraron un total de siete ciudadanos que no firmaron o colocaron su huella en las listas de ciudadanos promoventes de la iniciativa popular.

Los resultados de este procedimiento de apertura de cajas, verificación de datos, cuantificación de documentos e identificación de incidentes quedaron asentados en el Acta folio: IEPC/GRO/SE/OE/001/2017 que se anexa al presente como anexo 1.

#### **4.- Integración de la base de datos**

Con fecha 9, 10, 13 y 14 de febrero del año 2017, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Informática y Sistemas, realizaron la integración de una base de datos de las y los ciudadanos que suscribieron la iniciativa popular, verificando que cumplieran con los requisitos legales establecidos y que no existieran registros de ciudadanos duplicados, de los cuales 6,147 fueron capturados por cumplir con los requisitos, sin embargo, se detectaron 25 casos duplicados, por lo que finalmente se validaron un total de 6,122 registros de la base de datos que se envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Número total de ciudadanos capturados y enviados a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE para su verificación.		
Registros capturados por el IEPC	Registros duplicados	Registros validados y enviados a la DERFE del INE
6,147	25	6,122

Posteriormente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 35 fracción II de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 238 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, con fecha 15 de febrero del 2017, la consejera presidenta de este organismo electoral, solicitó, a través del oficio número 0202, al vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero del Instituto Nacional Electoral, la verificación en padrón electoral y lista nominal de electores, del registro de las y los ciudadanos firmantes de la iniciativa popular "Ley Integral sobre los Derechos de Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero" con el corte correspondiente a la fecha inmediata posterior a la presentación de la iniciativa popular ante el H. Congreso del Estado de Guerrero.

**5.- Resultado de la verificación de la información registral en padrón electoral y lista nominal de electores y determinación del requisito porcentual de los ciudadanos suscriptores de la iniciativa popular.**

Mediante oficio número INE/UTVOPL/0731/2017 de fecha 22 de febrero del año 2017 y recibido en este Instituto con fecha 23 de mismo mes y año, la Dirección de Desarrollo, Información y Evaluación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral remitió el estadístico del padrón electoral y lista nominal de electores y el resultado de la búsqueda realizada en dichos instrumentos de las y los ciudadanos firmantes de la iniciativa.

De la anterior información se obtuvo que el padrón electoral para el estado de Guerrero arrojó un total de 2, 448,745 registros y la lista nominal 2, 393,123.

Como resultado de la compulsión de los 6,122 registros de ciudadanos firmantes de la iniciativa popular enviados a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, un total de 5,963 ciudadanos fueron encontrados en la base de datos del padrón electoral del estado de Guerrero y 5,855 en la lista nominal de electores.

Con base en la información anterior, el 23 de febrero del año 2017, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, en coordinación con la Dirección General de Informática y Sistemas, ante la presencia de la Consejera Presidenta y el secretario ejecutivo de este instituto, se procedió a la verificación de los aspectos siguientes:

- a) Conforme a la información enviada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con corte de fecha 31 de enero de 2017 del Padrón Electoral, se determinó que el requisito porcentual previsto en la Ley correspondiente al 0.2% corresponde a **4,898** ciudadanos, en virtud de que, en esa fecha, el número de ciudadanos inscritos en la referida base de datos correspondía a 2,448,745 registros.

Corte al 31 de enero de 2017

Número de ciudadanos en Padrón Electoral	2,448,745
Requisito legal 0.2% Padrón Electoral	<b>4,898</b>
Número de ciudadanos en Lista Nominal	2,393,123
0.2% Lista Nominal	4,787



- b) El número total de ciudadanos que suscribieron la solicitud de apoyo fue de 6,122, de los cuales se encontraron en la base de datos del Padrón Electoral del estado de Guerrero a 5,963 ciudadanos, que corresponden a 0.24% del Padrón Electoral con corte al 31 de enero de 2017.

**Conclusión 1.**

El número de ciudadanos solicitantes encontrados en padrón electoral, es suficiente para cumplir con el requisito del 0.2% establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 238, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

**Conclusión 2.**

De los 6,122 ciudadanos firmantes de la iniciativa popular que cumplieron con los datos necesarios para la verificación de su condición registral, se obtuvo que 5,963 están en padrón electoral y 5,855 en lista nominal.

**6. Ejercicio muestral sobre el porcentaje de autenticidad de firmas o huellas.**

Alcanzado el requisito porcentual antes referido, y en ese mismo acto, se procedió a realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas, para lo cual se calculó un tamaño de muestra que dio como resultado 600 ciudadanos, basado en una precisión de  $\pm 4\%$  y un nivel de confianza del 95%.

El universo o población a partir del cual se seleccionó la muestra, es la base de datos que contiene a todos los ciudadanos catalogados como "Encontrado en lista nominal", es decir, aquellos ciudadanos que hayan suscrito la iniciativa popular y que se encuentran debidamente incluidos en la lista nominal de electores, cuyo total es de 5,855.

Con base en lo anterior, el 23 de febrero de 2017 se llevó a cabo la selección de la muestra, generado de acuerdo a un diseño sistemático con arranque aleatorio,

empleando como criterio de ordenación el número consecutivo asignado a cada uno de los registros catalogados como "Encontrado en lista nominal".

El protocolo que se siguió para la selección de la muestra fue el siguiente:

1) Se seleccionó a partir de un marco muestral integrado por los registros de los ciudadanos que firmaron la solicitud de iniciativa popular y fueron clasificados como "Encontrado en lista nominal".

2) Mediante un sistema informático se calcularon los parámetros para seleccionar la muestra, de acuerdo a un esquema sistemático con arranque aleatorio y a continuación se generó la muestra.

3) Se grabaron los datos que integran la muestra en un disco compacto que se utilizó para la generación de los insumos necesarios para la verificación.

A continuación se presentan los parámetros considerados en el ejercicio muestral y sus resultados.

- Población total de los ciudadanos identificados en la Lista Nominal del estado de Guerrero: 5,855
- Porcentaje respecto a Lista Nominal con corte al 31 de enero de 2017: 0.24%
- El tamaño de la muestra para corroborar la autenticidad de las firmas de las y los ciudadanos que suscribieron la Iniciativa Popular, corresponde a: 600 ciudadanos.

La lista de los ciudadanos seleccionados en la muestra forman parte integral del acta con número de folio: IEPC/GRO/SE/OE/002/2017 que se anexa al presente como anexo 2.

### **7.- Resultados de la verificación de autenticidad de firmas o huellas**

Del 25 al 28 de febrero del año 2017, personal del Instituto procedió a la verificación de las firmas o huellas de los ciudadanos que suscribieron la solicitud de iniciativa popular y que fueron seleccionados en la muestra, en 19 localidades del municipio de Malinaltepec y en las cabeceras de los municipios de Tlapa de Comonfort e Iliatenco, obteniendo los resultados que se detallan a continuación:

- ❖ Se realizó el 100% de verificaciones de los 600 ciudadanos considerados en la muestra.
- ❖ Se corroboró la autenticidad de las firmas o huellas de 591 ciudadanos, que manifestaron haber suscrito la iniciativa.
- ❖ No se pudo corroborar la autenticidad en 9 casos por las causas siguientes: 8 ciudadanos no se encontraron en sus domicilios, 7 por estar fuera de la comunidad, 1 por motivos de salud y 1 por fallecimiento.

Como resultado de la muestra obtenida, se verificó afirmativamente la autenticidad de las firmas de 591 ciudadanos, que representan un porcentaje del 98.5% del total de la muestra.

Conforme al diseño muestral se puede inferir con un 95% de confianza que el porcentaje de autenticidad de las firmas del universo de ciudadanos catalogados como encontrados en la lista nominal está entre 94.5% y 100%.

#### **Conclusión 3.**

Con los resultados del ejercicio muestral, se puede inferir que la autenticidad de las firmas o huellas para el universo de los ciudadanos que suscribieron la iniciativa y fueron encontrados en la lista nominal es suficiente para cumplir con el requisito del 0.2% de la lista nominal del estado.

**8.- Conclusiones.**

1.

El número de ciudadanos solicitantes encontrados en padrón electoral, es suficiente para cumplir con el requisito del 0.2% establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 238, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

2.

De los 6,122 ciudadanos firmantes de la iniciativa popular que cumplieron con los datos necesarios para la verificación de su condición registral, se obtuvo que 5,963 están en padrón electoral y 5,855 en lista nominal.

3.

Con los resultados del ejercicio muestral, se puede inferir que la autenticidad de las firmas o huellas para el universo de los ciudadanos que suscribieron la iniciativa y fueron encontrados en la lista nominal es suficiente para cumplir con el requisito del 0.2% de la lista nominal del estado.

El presente informe fue aprobado por unanimidad por la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana en su sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo del año 2017.

**CONSEJERO ELECTORAL CON FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



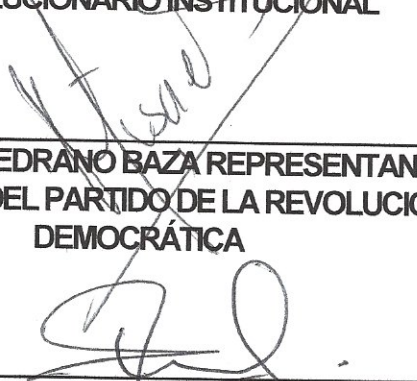
\_\_\_\_\_  
**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ**



\_\_\_\_\_  
**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL




\_\_\_\_\_  
**C. RENÉ VARGAS PINEDA**  
CONSEJERO ELECTORAL




\_\_\_\_\_  
**C. MISAEL MEDRANO BAZA** REPRESENTANTE  
SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA



\_\_\_\_\_  
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO



\_\_\_\_\_  
**C. OLGA SOSA GARCÍA**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO



\_\_\_\_\_  
**C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO



\_\_\_\_\_  
**C. ALBERTO GRANDA VILLALBA**  
SECRETARIO TÉCNICO



\_\_\_\_\_  
**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL INFORME QUE EMITE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA POPULAR DENOMINADA "LEY INTEGRAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE GUERRERO", PROMOVIDA POR DIVERSOS CIUDADANOS, REPRESENTADOS POR LOS CC. ABEL BRUNO ARRIAGA, ALFONSO AYALA VICARIO Y ABAD CANTÚ GÓMEZ.